

lo que cada Pueblo Nueva es para la des-
pachando de toda Ciudad y lo que
Tercera y Real se unen fho en la Ciudad de
Murcia en diez y nueve dias del mes de Set. de
mill seiscientos y ochenta y tres

Los Executores que fueren en los Pueblos e Villas
luego adarme guerra con los ayuntamientos de sus
dichos para en su virtud efectuar lo que fuere del
Real servicio y lo pagarán sus ayuntamientos de
gado de las dhas. y Capitulares y como Sireno no se
han de detener y de motivo que en Villa de ayuntamientos
les mandare pagar lo que sea de Justicia
Cris. Ant. de Mexcalinas. Do m. de su. lra. suabias
Alarcón. Dator

Comisario General de la Real Audiencia de Mexico
En fecho a diez y siete dias de Febrero mill e setecientos y ochenta y tres



N. S. P. J. de
N. S. P. J. de
N. S. P. J. de

